

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 3,000 (TRES MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA DEL MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO, S.C. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN C. ISIDRO PÉREZ MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "LA FEDERACIÓN", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "**LA SERNAPAM**", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando repuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1,3,4,26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. Los recursos que suministrará a "**LA FEDERACIÓN**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1641/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 30 de noviembre de 2009.
- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DE "**LA FEDERACIÓN**" QUE:

- 2.1. La legal existencia, la acredita con la Escritura Publica número 7,972, Volumen 214, otorgada ante la fe del LIC. JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELÍAS, Notario Público número Seis y del Patrimonio Inmueble Federal, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha once de octubre del año dos mil, que contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha catorce de agosto del año dos mil, bajo el número 69 del libro general de entradas, quedó anotado en el folio 93 frente del libro primero de comercio tomo I.
- 2.2. Tiene entre su objeto la representación, vigilancia y la defensa de los intereses de las cooperativas federadas, intervenir en los conflictos que entre las cooperativas federadas surjan, la compra en común de embarcaciones, enseres de pesca, artículos de consumo, y todo lo necesario para el desarrollo de las actividades de las cooperativas filiales, el transporte de los productos capturados por las filiales a los mercados nacional y extranjero para su comercialización, la adquisición de bienes muebles e inmuebles que sea necesario para la realización del objeto social de la federación.
- 2.3. El **C. ISIDRO PÉREZ MARTÍNEZ**, Presidente del Consejo de Administración, con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en virtud del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha dos de septiembre del año dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha siete de septiembre del año dos mil cinco, en el folio mercantil electrónico número 5499*1, en la cual en el punto 7 del orden del día se modifico la clausula 32 de los estatutos de "**LA FEDERACIÓN**", por lo que el presidente del consejo de administración tiene la representación de "**LA FEDERACIÓN**".
- 2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número FSC001027JH7.

- 2.5. Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2010, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, gasolina magna, el cual será utilizado por sus agrupaciones filiales para realizar los labores de limpieza en los cuerpos de agua que tienen en concesión y que en las últimas fechas han presentado manchas de hidrocarburo con presencia de grumos de chapopote.
- 2.6. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la calle Esteban Samberino número 318, Colonia Centro de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUJETARSE AL PRESENTE ACUERDO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Colaboración, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA FEDERACIÓN", recursos en especie por la cantidad de 3,000 (TRES MIL) litros de combustible gasolina magna, el cual será utilizado por sus agrupaciones filiales para realizar los labores de limpieza en los cuerpos de agua que tienen en concesión y que en las últimas fechas han presentado manchas de hidrocarburo con presencia de grumos de chapopote. Combustible que será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Municipio de Centla, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA FEDERACIÓN" a más tardar dentro de los 10 días hábiles a la firma del presente Acuerdo la cantidad de combustible gasolina magna que se establece en la cláusula que antecede.

TERCERA: "LA FEDERACIÓN", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, informes del uso y aplicación del combustible aportado. Asimismo deberá presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografías de las lanchas en la que se emplee el combustible y copias fotostáticas de la credencial de elector



Milton de la Cruz



del presidente del consejo de administración y del presidente de vigilancia de "LA FEDERACIÓN".

- CUARTA:** "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA FEDERACIÓN" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la cancelación del presente acuerdo; una vez que "LA FEDERACIÓN" reintegre el equivalente al monto del combustible señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- QUINTA:** La **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable** de "LA SERNAPAM" deberá de enviar a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación** de "LA SERNAPAM" el recibo de "LA FEDERACIÓN" en donde se especifica el nombre, cantidad y el domicilio de "LA FEDERACIÓN", debidamente firmado por el presidente del consejo de administración, así como de la documentación requerida en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico, para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- SEXTA:** "LA FEDERACIÓN", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo.
- SÉPTIMA:** "LA FEDERACIÓN" proporcionará a la **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable** de "LA SERNAPAM", toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- OCTAVA:** Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **ING. EDUARDO ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ**, Asistente Técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, por su parte "LA FEDERACIÓN", designa como responsable al **C. MILTON DE LA CRUZ SÁNCHEZ**, Presidente del Consejo de Vigilancia.
- NOVENA:** El presente Acuerdo de Colaboración, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **30 de julio de 2010**.
- DÉCIMA:** "LAS PARTES" convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este acuerdo serán resueltas por los tribunales Federales competentes en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.



AC/SDS-217-10
- 4 - de 5




UNDÉCIMA: Dicho instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” y por escrito. Las Modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DUODÉCIMA: “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

Leído el presente acuerdo y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 21 de mayo de 2010.

POR “**LA SERNAPAM**”



OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARÍA

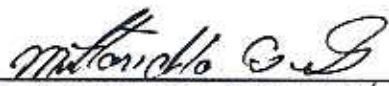


ING. EDUARDO ALEJANDRO CASTRO
CHÁVEZ
ASISTENTE TÉCNICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

POR “**LA FEDERACIÓN**”



C. ISIDRO PÉREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



C. MILTON DE LA CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
VIGILANCIA

Federación de Soc. Coop. de Prod.
Pesq. y Acuicola del Municipio de
Centla S. C. de R. L. de C. V.
R.F.C.: FSC001027 JH7
E. Samberino No. 318,
Frontera, Centla, Tab.